



Ayuntamiento de Móstoles

**COMUNICACIÓN DE APERTURA DE TEMPORADA DE PISCINAS DE USO COLECTIVO.
AÑO 2023.**

El Área de Sanidad de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores del Ayuntamiento de Móstoles va a desarrollar durante la temporada de verano, el Programa de Vigilancia y Control de Piscinas del Municipio.

El objetivo de este programa es reducir el riesgo de accidentes y posibles enfermedades asociadas al uso y disfrute de estas instalaciones. Para ello, además de la inspección y análisis del agua de las piscinas, es fundamental la educación sanitaria de los usuarios, así como el correcto funcionamiento de las mismas

Las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas están reguladas por el Real Decreto 742/2023, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas y el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, salvo en aquellos preceptos que pudieran oponerse al Real Decreto 742/2013.

Con el fin de garantizar que las condiciones higiénico-sanitarias, de las piscinas de las comunidades de propietarios son adecuadas, **quince días antes de su reapertura deberán presentar en el área de Salud Pública la siguiente documentación.**

La documentación a presentar será la siguiente:

- 1. Impreso de comunicación de apertura debidamente cumplimentado y firmado.**
- 2. Análisis físico-químico y microbiológico del agua de cada uno de los vasos, según los parámetros del Anexo II del Decreto 80/98 y Anexo I del Real Decreto 742/2013.**
- 3. Certificado de tratamiento de D.D.D. (Desratización, Desinsectación, Desinfección).**
- 4. C.I.F. o N.I.F. de la Comunidad de vecinos (sólo en piscinas de nueva apertura).**
- 5. N.I.F del Presidente de la Comunidad o instalación.**
- 6. Copia del contrato del socorrista y/o suplente, así como la documentación que les acredite acorde con lo dispuesto en la Orden 1239/2021, de la Consejería de Sanidad, estando exentas de contratación de socorristas las piscinas de uso colectivo de Comunidades de Propietarios de hasta un máximo de 30 viviendas.**



Ayuntamiento de Móstoles

7. **Copia del contrato y titulación del médico/a y/o enfermero/a, si procede.**
8. **Fichas de datos de seguridad, de los productos químicos que se vayan a utilizar en el tratamiento del agua durante la temporada**

Esta documentación se presentará a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento: (https://www.mostoles.es/sede_electronica/es), Registro de Entrada del Ayuntamiento o Juntas de Distrito Municipales.

Se recuerda la obligatoriedad de la cumplimentación del Libro de Registro Oficial, al menos, dos veces al día, debiendo estar a disposición de la inspección sanitaria.

Por otra parte, se debe asegurar que en toda piscina de uso colectivo habrá una persona (propia de la comunidad o de empresa) técnicamente capacitada, responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones y sus servicios.

En piscinas de tipo I y II, la analítica de cada vaso será mensual, según el artículo 11 del R.D. 742/2013, que establece que se realizarán los controles necesarios para garantizar la calidad del agua del vaso, estos análisis se realizarán según lo dispuesto en el anexo I del R.D. 742/2013.

Las deficiencias higiénico-sanitarias detectadas en inspecciones realizadas en temporadas anteriores, deberán ser subsanadas antes de la apertura anual de la piscina.

Le recordamos que, la ausencia de socorrista acreditado y el mal funcionamiento de los sistemas de depuración y/o desinfección en la instalación, conllevará a la suspensión de la actividad, siendo los responsables del correcto uso y mantenimiento de las piscinas los titulares de la instalación.

Móstoles, 8 de mayo de 2023.

Fdo.: Silvia Núñez Ramos.
Coordinadora de Sanidad y Mayores.